

SECRETARIA. Cali, Junio 8 de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que en audiencia programada para la presente calenda, se advirtió la existencia de un impedimento para continuar conociendo del presente proceso. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, junio ocho (8) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil para proveer sobre la audiencia inicial, sin embargo, del estudio del libelo se extrae que la suscrita Juez, se encuentra inmersa en una de las causales de impedimento consagradas en el artículo 141 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 140 del C.G.P., el Juez deberá declararse impedido cuando concurren las causales de impedimento que se citan en la mentada obra procesal.

En el presente asunto se tipifica la causal de recusación contemplada en el artículo 141 numeral 9 del Código General del Proceso, que indica: "9. *Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de la partes, su representante o apoderado.*" (Subraya el juzgado).

Por ello, y en atención a sobreproteger la imparcialidad y libertad de las decisiones judiciales, la titular de este Despacho se ve precisada a manifestar que en el presente asunto, se dan las condiciones para declararse impedida, y por ende, se ve obligada a separarse del conocimiento del mismo.

En razón lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR que se ha producido la causal de impedimento del Artículo 141 numeral 9° del Código General del Proceso, por tener la titular del despacho amistad con una de las partes en el proceso, al cual se ha hecho alusión en la audiencia programada para la presente fecha dentro del presente proceso.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, DECLARASE separada del conocimiento de esta causa.

TERCERO. EN FIRME esta determinación, remítase el proceso al señor JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY 11 DE JUNIO DE 2021, NOTIFICO EN

ESTADO No. 45 A LAS PARTES EL CONTENIDO
DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIO